

ESCRIBANIA  
**GONZALEZ MAYA**

Registro N° 283



Escritura de Constitución de Fundación "SAGRADO CORAZON"

Otorgado por La Autorizante.-

A favor de La Fundación "SAGRADO CORAZON".-

Registro Comercial.- Sección "B" N° 02.-

Folio 68 y 69.- Año 2.014.- Copia Tercera.-

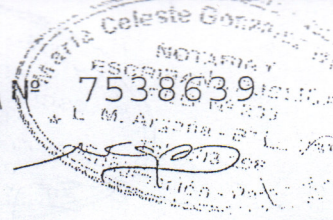
**María Celeste González Bogado**

*Abogada, Notaria y Escribana Pública*

---

*Calle Luis Maria Argaña - Tel/Fax: 203298  
(Frente al Palacio de Justicia) Encarnación - Paraguay*

SERIE BW



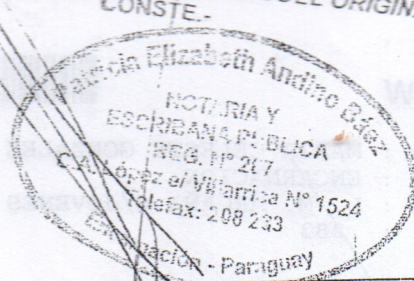
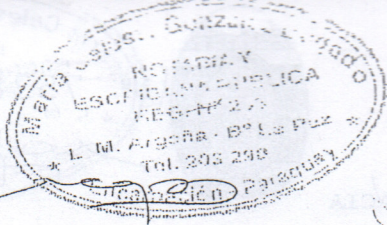
ESCRIBANO : MARIA CELESTE GONZALEZ BOGADO  
LOCALIDAD : ENCARNACION  
DIRECCION : L. M. ARGAÑA C/JOVENES POR LA DEMOCRACIA  
REGISTRO : 283

LA COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CONSTE:  
Patricia Elizabeth Amador Echeverría  
NOTARIA Y  
ESCRIBANA PÚBLICA  
Reg. N.º 283/1974  
J. A. López  
Encarnación

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1.  
2.  
3.  
4.  
5.  
6.  
7.  
8.  
9.  
10.  
11.  
12.  
13.  
14.  
15.  
16.  
17.  
18.  
19.  
20.  
21.  
22.  
23.  
24.  
25.

**CONSTITUCION DE LA FUNDACION DENOMINADA "SAGRADO CORAZON".- ESCRITURA NUMERO DOS (2).-** (En la ciudad de Encarnación República del Paraguay, el **CATORCE** de **FEBRERO** del **DOS MIL DOS**, ante mí: **MARIA CELESTE GONZALEZ BOGADO**, Notaria y Escribana Pública, Registro N° 283, comparecen las siguientes personas: **MARIA REMEZOVSKIY DE SAWCZUK**, C.I.N° 300.059, paraguaya, casada; **ALBERTO VAZQUEZ DOLDAN**, C.I.N° 513.637, paraguayo, casado; **BRIGIDA MIRIAN MOREL DE BERTONI**, C.I.N° 637.239, paraguaya, casada; **VENANCIO ZARATE**, C.I.N° 713.549, paraguayo, casado; los cónyuges **CARLOS RAMON PALACIOS APONTE**, C.I.N° 678.854 y **MARIA ELVA JARA DE PALACIOS**, C.I.N° 751.148, paraguayos; **EUGENIA NESTEROVICH DE PEREZ**, C.I.N° 317.113, paraguaya, casada; **MARIA DEL CARMEN SANTOS DE BAKOUNOVITCH**, C.I.N° 864.049, paraguaya, casada; **MIGUEL OSCAR LEIVA PAIVA**, C.I.N° 768.377, paraguayo, casado; **ROSSEN BIENVENIDA DA SILVA DE GUERRERO**, 713.510, paraguaya, casada; **ESPERANZA IVASIUTEN DE SZOPA**, 888.096, paraguaya, casada; **MARIA IBAZIUTEN DE PYLIK**, 304.547, paraguaya, casada; **MARCOS ENRIQUE SQUEF MANEVY**. C.I.N° 1.070.940, paraguayo, soltero; y **ROBERTO VICENTE VALDEZ SCHMID**, C.I.N° 881.553, paraguayo, casado; **LETIZIA RIENZZI DE FLORENTIN**, C.I.N° 1.160.787, paraguaya, casada; todos domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, cumplieron con los requisitos legales personales del caso, capaces, quienes acreditan su identidad personal con los documentos respectivos, doy fe.- **Y DICEN:** Que han resuelto constituir una entidad civil sin fines de lucro, con objetivos de bien público, bajo la forma jurídica de Fundación; Y los comparecientes, como únicos fundadores manifiestan que la entidad se constituye con las siguientes características: La denominación social de la institución será **FUNDACION "SAGRADO CORAZON".- Los objetivos fundacionales consisten en programar, ejecutar y**



1. controlar las políticas, estrategias y planes de corto, mediano y largo plazo tendientes a la  
2. atención de los niños huérfanos, niños en estado de necesidad, de protección o apoyo,  
3. programas comunitarios con el apoyo de su familia y bajo el control de la institución que  
4. los realice Habilitar y/o administrar centros de reclusión destinados a niños y adolescente de  
5. conformidad a lo establecido por el código de la Niñez y la Adolescencia; Impulsar, promover  
6. y financiar la investigación de técnicas y procedimientos para la recuperación de los niños y  
7. adolescentes en estado de peligro. El patrimonio fundacional es de **GUARANIES TRECE**  
8. **MILLONES** que aportan los instituyentes en partes iguales, en dinero en efectivo. La  
9. fundación se registrará por el estatuto que se aprobó según ACTA N° 4 de fecha 30 de Julio del  
0. 2001 que me presentan en este acto y cuya fotocopia debidamente autenticada de  
1. agregada al protocolo; **ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN "SAGRADO CORAZON"**.

2. **TITULO I. DE LA CONSTITUCION, DURACION Y OBJETIVOS. Art. 1.-**

3. **CONSTITUCION DE LA FUNDACION.-** Crease la Fundación "**SAGRADO**  
4. **CORAZÓN**", como una entidad de derecho privado, con personería jurídica propia, sin  
5. fines de lucro, regida por sus propios estatutos, de conformidad con las normas legales  
6. vigentes en el Paraguay, y que se rige por las disposiciones del **Art. 124** y siguientes del

7. Código Civil. **Art. 2.- DOMICILIO.-** La fundación "**SAGRADO CORAZON**" tendrá su  
8. domicilio legal en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, y podrá abrir oficinas o  
9. sucursales en otras ciudades del país y del exterior. **Art. 3.- DURACION.-** La fundación

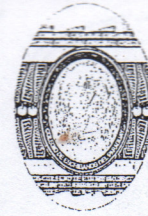
10. "**SAGRADO CORAZON**" tendrá duración indeterminada y no se disolverá ni liquidará  
11. mientras subsistan las causas que inspiran sus fines. Su patrimonio solo podrá ser aplicado a la  
12. realización de sus objetivos establecidos.- **Art. 4.- OBJETIVOS DE LA FUNDACION.-**

13. Programar, ejecutar y controlar las políticas, estrategias y planes de corto, mediano y largo  
14. plazo tendientes a la atención de los niños huérfanos, niños en estado de necesidad, de  
15. protección o apoyo, programas comunitarios con el apoyo de su familia y bajo el control de

SERIE BW



ESCRIBANO : MARIA CELESTE GONZALEZ BOGADO  
LOCALIDAD : ENCARNACION  
DIRECCION : L. M. ARGAÑA C/JOVENES POR LA DEMOCRACIA  
REGISTRO : 283



NOTARIA Y  
ESCRIBANA PUBLICA  
Nº 7538641  
L. M. Argaña - B° La Paz  
Tel. 203 200  
Encarnación - Paraguay

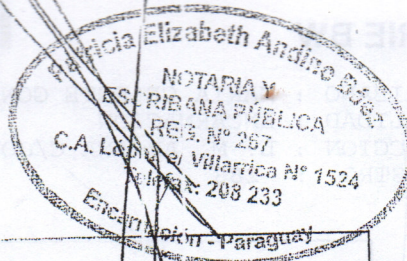
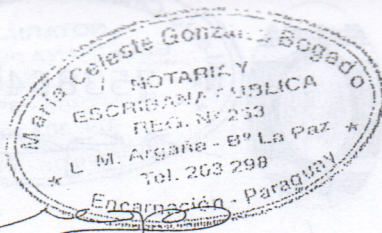
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CONSTE.

NOTARIA Y  
ESCRIBANA PUBLICA  
RSG. Nº 283  
C.A. López el Villalón 1524  
Teléfono: 203 203  
Encarnación - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

6.  
7.  
8.  
9.  
10.  
11.  
12.  
13.  
14.  
15.  
16.  
17.  
18.  
19.  
20.  
21.  
22.  
23.  
24.  
25.

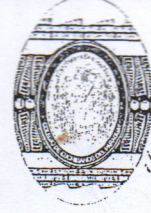
la institución que los realice Habilitar y/o administrar centros de reclusión destinados a niños y adolescente de conformidad a lo establecido por el código de la Niñez y la Adolescencia; Impulsar, promover y financiar la investigación de técnicas y procedimientos para la recuperación de los niños y adolescentes en estado de peligro: a) Fomentar y apoyar la reinserción en la sociedad de niños que dejan los centro de reclusión y/o rehabilitación.- b) Integrar, a través de representantes, la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente; (CODENI); c) prestar servicio permanente y gratuito de protección, promoción y defensa de los derechos del niño y del adolescente; d) Proponer y fijar criterios para la asignación de recursos de los programas nacionales que involucren al niño y al adolescente; e) Promover y financiar la formación de recursos humanos especializados en la atención de los problemas que afectan a los niños y adolescentes; f) Promover, financiar y coordinar un sistema nacional de información relacionado a la problemática del niño y del adolescente; g) Promover y financiar infraestructura y equipamiento necesario para la atención de los problemas que afectan al niño y al adolescente; h) Canalizar la cooperación técnica y financiera del Estado Paraguayo destinado a la atención del niño y el adolescente; i) Administrar los recursos financieros y programas que se le encomiende, en especial los provenientes de prestamos y donaciones internacionales para la atención del niño y el adolescente, garantizando que se cumplirán las condiciones, programación, estructuración, términos y demás, de los proyectos que abarquen los acuerdos de los respectivos prestamos y/o donaciones; j) Obtener, gestionar, formar, crear, administrar y en general manejar fondos y/o recursos propios o provenientes de fuentes nacionales o internacionales, privadas o estatales, destinados a la atención del niño y el adolescente, y estará facultada para realizar y manejar inversiones en moneda nacional o internacional para el cumplimiento de sus objetivos; y, k) Participar de las instituciones y programas establecidos por el Código de la Niñez y la Adolescencia.- **TITULO II. DE LA CAPACIDAD Y DEL PATRIMONIO**



1. **SOCIAL.- Art. 5.- Capacidad:** La fundación tendrá plena capacidad jurídica para adquirir  
2. toda clase de derechos y contraer obligaciones. **Operaciones:** podrá realizar todas las que sean  
3. acordes en su carácter civil, no lucrativo y de bien publico. **Art. 6.- Patrimonio inicial:** El  
4. patrimonio inicial de la fundación se integra en el acto constitutivo, con la suma de  
5. **GUARANIES TRECE MILLONES** en carácter de capital fundacional inicial. Dicho  
6. importe es aportado en dinero en efectivo por los fundadores, en partes iguales,  
7. **RECURSOS DE LA FUNDACIÓN "SAGRADO CORAZON":** El patrimonio inicial  
8. podrá se acrecentado en el futuro con los siguientes recursos: a) Las asignaciones recibidas del  
9. Estado; b) Asignaciones recibidas de Organismos Internacionales, de acuerdo con los  
0. convenios de Cooperación que suscriba; c) Asignaciones contractuales o legales, aportes  
1. voluntarios, donaciones y legados, recibidos de organizaciones nacionales, públicas y  
2. privadas, organizaciones multinacionales de desarrollo, organismos internacionales, gobiernos  
3. o agencias de gobiernos, y por otras personas naturales o jurídicas del exterior; d) Valores  
4. percibidos, provenientes de ventas de bienes y servicios; e) Recursos provenientes de las  
5. utilidades financieras por inversiones de sus recursos; f) Otros recursos propios de la  
6. naturaleza de su actividad; y, los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera a  
7. titulo gratuito u oneroso; g) El patrimonio se constituye con los aporte en efectivo y bienes  
8. aportados por los miembros patrocinadores e igualmente las donaciones, legados y subsidios  
9. que recibiere, así como el producido por la emisión de bonos, aportes, colectas y suscripciones  
0. que lance, tanto como el producido por las inversiones de carácter económico-financiero que  
1. realice, rifas, sorteos u otros eventos. Estos recursos y patrimonio son meramente enunciativos  
2. y no limitativas.- **TITULO III.- DE LOS MIEMBROS, ORGANOS Y ESTRUCTURA.**

22. **Art. 7.- MIEMBROS Y CATEGORIAS.-** Los miembros de la Fundación son: a) **Miembros**  
23. **Fundadores**, las personas naturales que suscriben la escritura de Constitución de la  
24. Fundación. Tendrán voz y voto en las asambleas.- b) **Miembros Patrocinadores**, los que  
25.

SERIE BW



Maria Celeste Gonzalez  
No. 753-8642  
L. M. Argaña - 99 L. 1994  
Tel. 203 294

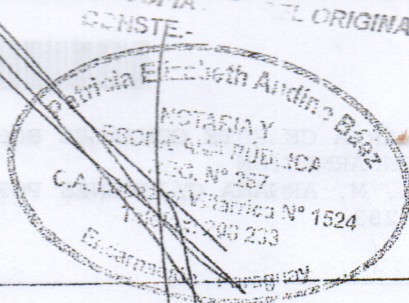
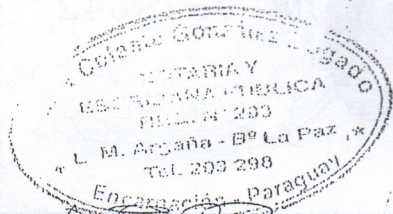
ESCRIBANO : MARIA CELESTE GONZALEZ BOGADO  
LOCALIDAD : ENCARNACION  
DIRECCION : L. M. ARGANA C/JOVENES POR LA DEMOCRACIA  
REGISTRO : 283

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CONSTE.

PAZ Y FUERZA  
NOTARAY  
ESCRIBANA PUBLICA  
REG. N° 287  
A. Lopez el Marroño  
Tel. 203 294

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1 presenten una solicitud escrita a la Junta Directiva avalada con la firma de dos miembros  
2 fundadores o patrocinadores como mínimo con referencia curricular y sean aceptados por la  
3 misma. Tendrán voz y voto en las asambleas.- c) **Miembros Cooperadores**, los que se  
4 vinculan voluntariamente mediante su aporte en valores, bienes y/o servicios para la  
5 consecución de los fines de la Fundación y sean declarados como tales por la Junta Directiva.  
6 Tendrán voz pero no voto en las asambleas.- Los miembros fundadores y patrocinadores  
7 serán como mínimo diez. En las asambleas los votos de los miembros fundadores valdrán  
8 diez votos. Los votos de los patrocinadores valdrán tantos votos como años de antigüedad  
9 tengan como miembros, hasta un máximo de diez. El voto múltiple solo valdrá en las  
10 asambleas no así en la Junta Directiva en el que cada miembro tendrá un voto.- **TITULO**  
11 **IV.- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION. Art. 8.- ORGANOS DE**  
12 **ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACION "SAGRADO CORAZON".-** La fundación  
13 "SAGRADO CORAZON" tendrá los siguientes órganos funcionales para su Administración:  
14 a) Las Asambleas Generales; b) El Consejo de Administración; c) El Presidente del Consejo  
15 de Administración y, d) El Gerente General designado por el Consejo de Administración, e)  
16 Los Departamentos, Centros u otros organismos creados por el Consejo.- **Art. 9.- DE LAS**  
17 **ASAMBLEAS: DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.-** La Asamblea General es el órgano  
18 máximo de la Fundación y estará integrada por los Miembros Fundadores y los Miembros  
19 Patrocinadores.- **Art. 10.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS:** Se  
20 reunirán dentro de los ciento veinte días (120 días) contados a partir del cierre del ejercicio  
21 que se producirá el 31 de diciembre de cada año, mediante convocatoria realizada por el  
22 Consejo de Administración y notificada a los miembros Fundadores y patrocinadores por  
23 carta, con la anticipación de por lo menos diez días y expresión del orden del día. Se  
24 dispondrá adicionalmente la publicación de la convocatoria por medio de la prensa, dentro  
25 del mismo plazo, con un mínimo de tres veces. El quórum se establecerá con la presencia



1. de la mitad más uno de los miembros fundadores y/o patrocinadores con sus obligaciones al  
2. día, a la hora fijada para su apertura; en su defecto la asamblea se constituirá validamente  
3. una hora después con cualquier número de miembros fundadores o patrocinadores, al día,  
4. presentes en la reunión.- **Art. 11.- ORDEN DEL DÍA:** Las Asambleas Ordinarias se reunirán  
5. para considerar el siguiente orden del día: a) Lectura y consideración de la memoria y el  
6. balance anual, así como los cuadros demostrativos y el informe del Síndico.- b) El proyecto de  
7. presupuesto para el ejercicio siguiente, que conjuntamente con los programas específicos a  
8. desarrollar, deberá presentar al Consejo de Administración.- c) Elección de los miembros del  
9. Consejo de Administración y de las comisiones de apoyo que sean necesarias - d) Elección de  
0. Síndico Titular y Síndico Suplente.- e) Fijación de cuotas anuales mínimas.- f) Remuneración  
1. del Consejo de Administración y Síndicos.- g) Otros asuntos incluidos en la convocatoria.-

2. **Art. 12.- LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS:** Extraordinariamente se reunirá la  
3. Asamblea cuando lo convoque el Consejo de Administración, para consideración de algún  
4. asunto específico, fuera de las fechas establecidas para las Asambleas Ordinarias, o a pedido  
5. de más de cinco fundadores y/o patrocinantes al día, por escrito, y que deberán ser realizadas  
6. dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes, de recibida la solicitud.- **Art. 13.-**

7. **AUTORIDADES DE LAS ASAMBLEAS:** Las Asambleas serán presididas por el  
8. Presidente del Consejo de Administración. Los miembros patrocinantes participarán en ellas  
9. con voz y voto simple o múltiple. Sin voto participaran los Directores de los Institutos y  
0. centros que hayan sido creados por la Fundación, así como los miembros cooperadores y el  
1. Gerente General.- **Art. 14.- DE LOS MIEMBROS. SANCIONES POR LA**

2. **INASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS:** Los miembros Patrocinadores que no asistan a tres  
3. (3) Asambleas seguidas o cinco (5) alternadas, sean éstas ordinarias o extraordinarias, sin las  
4. constancias que lo justifiquen, serán pasibles de exclusión como miembros patrocinadores,  
5. pudiendo ser invitados a pasar a integrar la nómina de cooperadores.- **Art. 15.- DE LOS**

SERIE BW



NOTARIA  
Nº 7538643  
L. M. Argaña Bº La Paz  
Tel. 203 296  
Encarnación, Paraguay

ESCRIBANO : MARIA CELESTE GONZALEZ BOGADO  
LOCALIDAD : ENCARNACION  
DIRECCION : L. M. ARGANA C/JOVENES POR LA DEMOCRACIA  
REGISTRO : 283

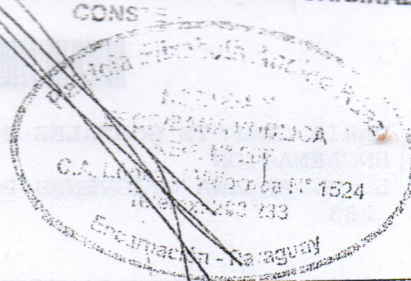
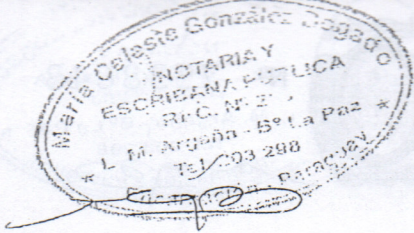
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CONSTE.

Partida Elizabeth Andino B...  
NOTARIA Y  
ESCRIBANA PUBLICA  
REG. Nº 237  
L. M. Argaña Bº La Paz  
Teléfono 203 296  
Encarnación

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

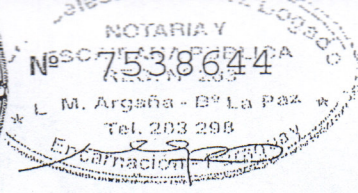
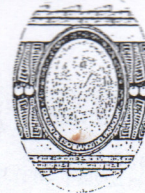
1. **MIEMBROS. EN CASO DE REDUCCION DEL MINIMO:** Si por cualquier motivo  
2. disminuyese el número de 10 miembros fundadores y/o patrocinadores, la primera Asamblea  
3. que se reúna designará a nuevos miembros o a miembros cooperadores para que los sustituyan  
4. en las mismas funciones y responsabilidades.- **Art. 16.- DEL CONSEJO DE**  
5. **ADMINISTRACION. DIRECCION Y ADMINISTRACION:** La fundación será dirigida y  
6. administrada por un Consejo de Administración compuesto por diez (10) Miembros Titulares  
7. y dos (2) Miembros Suplentes, electos en Asamblea Ordinaria entre los miembros fundadores  
8. y/o patrocinantes al día, también se elegirán en la Asamblea un Síndico Titular y un Síndico  
9. Suplente. En su primera sesión por votación secreta de los Titulares se distribuirán los  
10. siguientes cargos: Presidente, Vice Presidente, Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero y seis (6)  
11. Vocales. Asimismo, se designará en esta sesión un Gerente General para la ejecución de sus  
12. decisiones, actuando bajo la supervisión del Consejo de Administración y teniendo a su cargo  
13. el manejo de las actividades.- **Art. 17.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.**  
14. **DURACION DEL MANDATO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE**  
15. **ADMINISTRACION Y SINDICOS:** Los miembros del Consejo de Administración y los  
16. Síndicos, durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos en el mismo cargo.  
17. Seis (6) miembros titulares y/o suplentes en ausencia de titulares constituirán quórum para las  
18. sesiones del Consejo de Administración. Ellas serán presididas por el Presidente, y en su  
19. defecto por el Vice-Presidente. En ausencias de ambos, debe presidirlas el primer Vocal que  
20. esté presente. El miembro que preside la sesión ostenta el derecho de emitir voto dirimente en  
21. caso de empate. Los demás Miembros: Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, serán sustituidos  
22. en caso de muerte, inhabilidad, renuncia, permiso o ausencia casual por los vocales por su  
23. orden y estos por los miembros suplentes, también por su orden, en que fueron electos. Si  
24. dejaren de concurrir a tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) alternadas en el año,  
25. injustificadamente, serán declarados cesantes en sus funciones y reemplazados por los





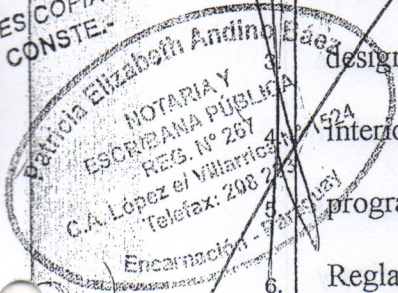
1. miembros titulares o suplentes respectivos.- **Art. 18.- DE LA DIRECCION, DEBERES Y**  
2. **ATRIBUCIONES:** Son atribuciones del Consejo de Administración: a) Cumplir y hacer  
3. cumplir estos Estatutos.- b) Administrar el patrimonio de la Fundación, a cuyo efecto podrá  
4. adquirir el dominio, condominio, posesión, tenencia, usufructo, uso, locación y comodato de  
5. toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, valores, bonos de toda  
6. clase, convenientes al objeto de la Fundación, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en  
7. pago, donación sin cargo, adquirir acciones o invertir fondos en establecimientos, empresas  
8. industriales o fondos que representan una operación ventajosa y segura, celebrando para ello  
9. los contratos pertinentes; emitir, girar, aceptar, endosar, intervenir, protestar, pagar y ejecutar  
10. toda clase de papeles de comercio, letras de cambio, pagarés, cheques, vales, billetes y cartas  
11. de crédito necesarios para el eficiente funcionamiento de la Fundación; abrir cuentas  
12. corrientes y cajas de ahorros bancarias y otras instituciones financieras necesarias para el  
13. cumplimiento de su objeto con entidades nacionales, administrativas o privadas y aún con  
14. Estados o Entidades extranjeras, inclusive gestionar, negociar, o recibir préstamos en dinero,  
15. solicitar concesiones, subsidios y exoneraciones otorgando al efecto los recibos, contratos  
16. respectivos; en suma, cualesquiera actos necesarios para una eficiente Administración del  
17. patrimonio, aún aquellos que requieran poderes especiales, aunque con las limitaciones  
18. previstas en estos Estatutos.- c) Otorgar poderes a profesionales para representar a la  
19. Fundación en cuestiones administrativas, civiles, laborales y penales.- d) Presentar al fin de  
20. cada ejercicio a la Asamblea General la memoria de las actividades cumplidas, el Balance, los  
21. Cuadros Demostrativos de la gestión incluyendo el desarrollo presupuestario, cumpliendo  
22. conjuntamente con el informe de los Síndicos y auditores internos o externos contratados, así  
23. como el Proyecto de presupuesto por programas a cumplirse.- e) Convocar a Asambleas.- f)  
24. Aceptar donaciones y legados, emitir bonos y cuantos instrumentos requiera el  
25. acrecentamiento del patrimonio de la Fundación.- g) Fiscalizar el buen funcionamiento y

SERIE BW



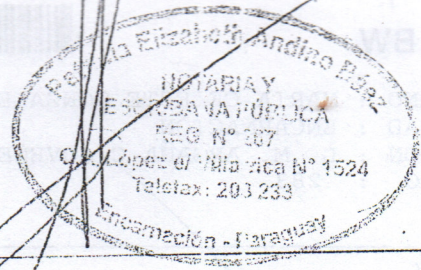
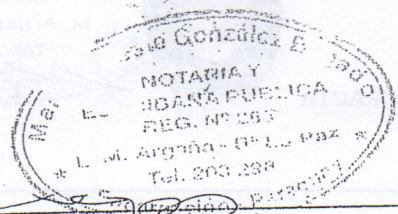
ESCRIBANO : MARIA CELESTE GONZALEZ BOGADO  
LOCALIDAD : ENCARNACION  
DIRECCION : L. M. ARGANA C/JOVENES POR LA DEMOCRACIA  
REGISTRO : 283

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CONSTE.-



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. administración de la Fundación; especialmente en cuanto hace relación al buen manejo de  
2. fondos, a cuyo efecto coordinará la obtención de informes periódicos de los Síndicos  
3. designados por la Asamblea.- h) Mantener relaciones con entidades y sociedades análogas del  
4. interior y exterior del país y encarar conjuntamente proyectos convenientes, el desarrollo de  
5. programas de cooperación conjunta.- i) Someter a la Asamblea General la creación y los  
6. Reglamentos constitutivos de los Institutos, Centros e Instituciones análogas, que pondrá en  
7. funcionamiento.- j) Reglamentar la organización y servicios que brindará la Fundación.- k)  
8. Nombrar y remover al Gerente General y demás funcionarios, empleados y obreros, fijar sus  
9. remuneraciones, pudiendo delegar algunas de estas funciones en la Gerencia General.- l)  
10. Gestionar de las autoridades nacionales los instrumentos legales y administrativos que  
11. exoneren a la Fundación de tributos, gravámenes y otras cargas tributarias. La presente  
12. enumeración tiene carácter ilustrativo y no limitativo. **Art. 19.- LIMITACIONES DEL**  
13. **PODER DE DECISION:** Las decisiones del Consejo de Administración se ceñirán en lo  
14. pertinente a las reglas del mandato, sin perjuicio de lo cual deberán tener presente las  
15. limitaciones que a continuación se expresan; a) Los pagos que se realicen se ajustarán a las  
16. previsiones contenidas en el presupuesto anual que el Consejo de Administración hubiese  
17. presentado a la aprobación de la Asamblea, ajustándose al Plan de Cuentas Contable que  
18. establezca la Junta.- b) Ningún bien raíz será enajenado, ni hipotecado sin autorización de la  
19. Asamblea.- **Art. 20.- REUNIONES:** El Consejo de Administración se reunirá las veces que  
20. sea necesario, por lo menos dos veces al mes, la convocatoria la realizará el Presidente, o en su  
21. defecto el Vice-Presidente o quién haga sus veces.- **Art. 21.- REMUNERACION A LOS**  
22. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y A LOS SINDICOS:** Las  
23. gestiones del Consejo de Administración podrán ser remuneradas si así lo determina la  
24. Asamblea.- **Art. 22.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes  
25. del Presidente: a) Convocar y presidir las Asambleas Generales y las sesiones del Consejo de

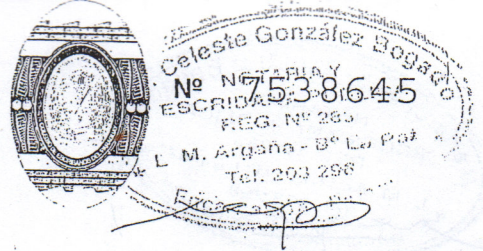


1. Administración, fijando día y hora de sesiones.- b) Representar a la Fundación, suscribir con el  
 2. Secretario las Actas de sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas, la  
 3. Memoria y los documentos que se requirieren en forma conjunta.- c) Suscribir conjuntamente  
 4. con el tesorero los balances y otros documentos como: cheques, pagarés, y otros.- d) Autorizar  
 5. los pagos presupuestados.- e) Someter al Consejo las cuestiones e iniciativas que requieran su  
 6. consideración.- f) Designar, con acuerdo del Consejo de Administración, los funcionarios y  
 7. empleados estableciendo sus funciones y atribuciones por escrito.- **Art. 23.- DEBERES Y**  
 8. **ATRIBUCIONES DEL TESORERO.** Le corresponde: a) Suscribir conjuntamente con el  
 9. Presidente los documentos mencionados en el Art. anterior y aquellos que impliquen  
 10. obligaciones a cargo de la Fundación, así como los títulos, bonos y otros valores.- b) Custodiar  
 11. los bienes y valores de la Fundación, a cuyo efecto propondrá a la Junta la organización de los  
 12. sistemas contables y de contralor y supervisión adecuados.- c) Controlar las ejecuciones del  
 13. presupuesto y observar todo gasto no previsto en el mismo, informando periódicamente al  
 14. Consejo sobre la marcha del estado económico y financiero de la entidad.- d) Participar  
 15. juntamente con el Gerente General en el desarrollo de los proyectos y programas de  
 16. generación de recursos, promoviendo los cambios que considere oportunos para su mejor  
 17. resultado.- **Art. 24.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:** Corresponde al  
 18. Secretario: a) Suscribir los documentos mencionados en el Art. 22. b) Suscribir con el  
 19. Presidente las escrituras de aceptación de transferencias que adquiera o reciba la Fundación,  
 20. así como aquellas en las que se otorguen poderes. Las obligaciones o contratos de carácter  
 21. civil, cuando estos conlleven un compromiso económico de bienes, serán suscritos también  
 22. por el Tesorero.- c) Supervisar el funcionamiento de los servicios administrativos de la  
 23. Fundación.- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las resoluciones de la Junta.- **Art.**  
 24. **25.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General no es miembro  
 25. del Consejo de Administración. Asistirá a sus reuniones con voz, sin voto y son sus funciones:

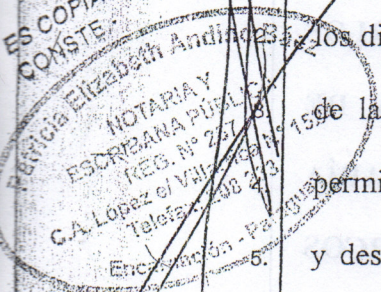
SERIE BW



ESCRIBANO : MARIA CELESTE GONZALEZ BOGADO  
LOCALIDAD : ENCARNACION  
DIRECCION : L. M. ARGANA C/JOVENES POR LA DEMOCRACIA  
REGISTRO : 283

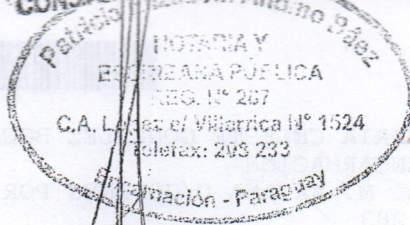
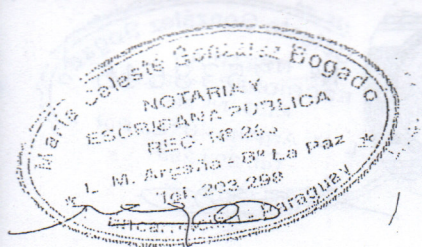


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CONSTE



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. a) Es el funcionario administrativo de mayor jerarquía de la entidad y a su cargo se subordinan
2. los distintos servicios y gestiones que realice la entidad.- b) Es el responsable de la ejecución
3. de las decisiones del Consejo, a cuyo efecto organizará los diversos departamentos que
4. permitan una eficiente gestión de las funciones del Consejo.- c)-Ejecutará todas las gestiones
5. y desarrollará los proyectos y programas que el encomiende el Consejo, tanto en el orden
6. puramente administrativo como en relación al cumplimiento de los fines asignados a la
7. Fundación.- El Consejo de Administración fijará su remuneración y podrá conferirle los
8. poderes requeridos para el más eficiente desempeño.- **Art. 26.- DE LOS ORGANISMOS**
9. **AUXILIARES:** Con el nombre de Consejo Consultivo crease un organismo auxiliar y de
10. consultas permanente, compuesto por los miembros patrocinadores que hayan ocupado alguna
11. vez la Presidencia del Consejo de Administración, que por el sólo hecho de haber ocupado
12. dicho cargo, son merecedores de tal distinción como miembros naturales de este organismo. El
13. mismo desenvolverá sus actividades deliberativas de conformidad al reglamento interno que
14. será dictado por dicho Consejo.- **Art. 27.- CONSEJO DE ASESORES:** La Asamblea delega
15. al Consejo de Administración el nombramiento de los Miembros del Consejo de Asesores, que
16. deberá estar conformado por personas de notable y reconocida trayectoria social, para
17. colaborar con las decisiones del alto nivel. La elección se hace en las primeras tres (3)
18. sesiones, y quedará sujeta a la aceptación por escrito de los propuestos, se convertirán
19. automáticamente en miembros Colaborador si no lo fueren.- **Art. 28.- PLANIFICACIÓN:**
20. Las actividades de la Fundación serán objeto de adecuada planificación a los efectos de una
21. racional consecución de sus fines. A este efecto el Consejo de Administración podrá constituir
22. cuantos Consejos consultivos o asesores fueren menester a fin de concretar los planes
23. requeridos.- **PRIMER CONSEJO DE ADMINISTRACION:** Los fundadores proceden a la
24. designacion del primer Consejo de Administración de la Fundación, quedando constituido en
25. la siguiente forma: **Presidente: MARIA REMEZOWSKIY DE SAWCZUK.-**

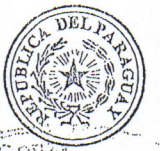


1. Vicepresidente: ALBERTO VAZQUEZ DOLDAN.- Secretaria: BRIGIDA MIRIAN  
2. MOREL DE BERTONI. Tesorero: VENANCIO ZARATE. Pro-Tesorero: CARLOS  
3. RAMON PALACIOS APONTE. Vocales Titulares: MARÍA ELVA JARA DE  
4. PALACIOS. MARIA DEL CARMEN SANTOS DE BAKOUNOVITCH. MARÍA  
5. IBAZIUTEN DE PYLIK. EUGENIA NESTEROVICH DE PÉREZ. MARCOS  
6. ENRIQUE SQUEF MANEVY.- Vocales Suplentes: ROBERTO VICENTE VALDEZ  
7. SCHMID. MIGUEL OSCAR LEIVA PAIVA. LETIZIA RIENZZI DE FLORENTIN.-  
8. Sindico Titular: ROSSEN BIENVENIDA DA SILVA DE GUERRERO.- Sindico  
9. Suplente: ESPERANZA IVASIUTEN DE SZOPA.- En lo sucesivo las designaciones y  
10. renovaciones de consejeros se operarán según las normas estatutarias pertinentes. Quedan  
11. expresamente autorizados en este acto, los miembros CARLOS RAMON PALACIOS  
12. APONTE y VENANCIO ZARATE para realizar las gestiones necesarias para la  
13. legalización de estos Estatutos Sociales.- Enterados los comparecientes de los términos y  
14. contenido de la presente escritura, manifiestan su conformidad y aceptación en todas sus  
15. partes.- Leída esta escritura a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la  
16. otorgan y firman por, ante mí de todo lo cual y de haber recibido personalmente la  
17. declaración de voluntad de los otorgantes, doy fe.- FIRMADO POR: MARIA  
18. REMEZOVSKIY DE SAWCZUK - ALBERTO VAZQUEZ DOLDAN - BRIGIDA  
19. MIRIAN MOREL DE BERTONI - VENANCIO ZARATE - CARLOS RAMON  
20. PALACIOS APONTE - MARÍA ELVA JARA DE PALACIOS - EUGENIA  
21. NESTEROVICH DE PEREZ - MARIA DEL CARMEN SANTOS DE  
22. BAKOUNOVITCH - MIGUEL OSCAR LEIVA PAIVA - ROSSEN BIENVENIDA DA  
23. SILVA DE GUERRERO - ESPERANZA IVASIUTEN DE SZOPA - MARIA  
24. IBAZIUTEN DE PYLIK - MARCOS ENRIQUE SQUEF MANEVY - ROBERTO



# Colegio de Escribanos del Paraguay

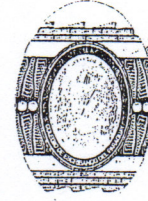
SELLADO NOTARIAL



**SERIE BW**



ESCRIBANO : MARIA CELESTE GONZALEZ BOGADO  
LOCALIDAD : ENCARNACION  
DIRECCION : L. M. ARGANA C/JOVENES POR LA DEMOCRACIA  
REGISTRO : 283



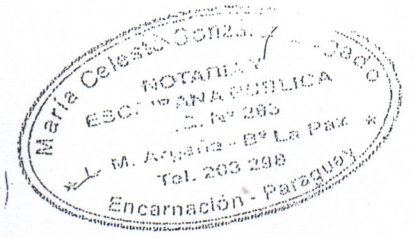
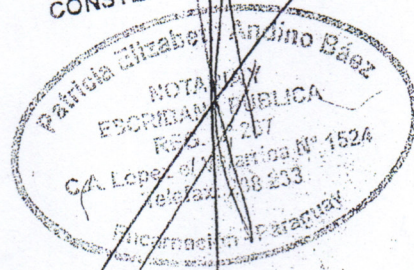
Notaria Pública  
Nº 7538646  
L. M. Argaña - Bº La Paz  
Tel. 203 298  
Encarnación - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.

VICENTE VALDEZ SCHMID - LETIZIA RIENZZI DE FLORENTIN.- ANTE MI:  
MARIA CELESTE GONZALEZ BOGADO.- ESTA MI SELLO.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CONSTE.-





# Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

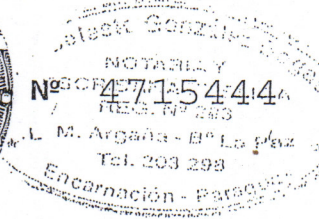
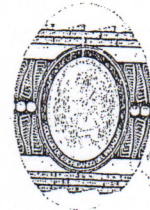
## HOJA DE SEGURIDAD ACTUACIÓN NOTARIAL



**SERIE AT**

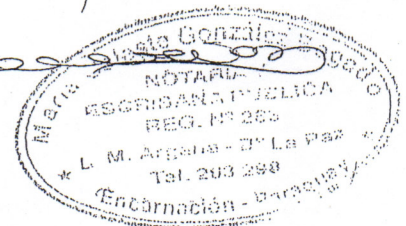
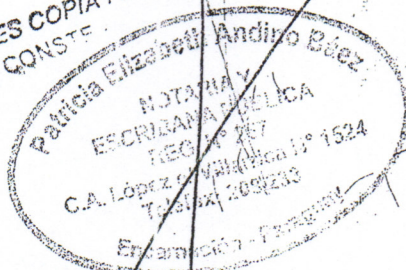


ESCRIBANO : MARIA CELESTE GONZALEZ BOGADO  
LOCALIDAD : ENCARNACION  
DIRECCION : L. M. ARGANA C/JOVENES POR LA DEMOCRACIA  
REGISTRO : 283



...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 02.-  
08 y sgtes.- folio COMERCIAL.-  
del Protocolo de la División 283.-  
Sección "B" del Registro Notarial Nº \_\_\_\_\_  
con asiento en Encarnación.-  
y autorizada por María Celeste González Bogado.-  
en el carácter de Titular.- de dicho Registro,  
expido esta Tercera.- copia para La Parte Interesada.-  
a los ONCE.- días del mes  
de MARZO.- del año DOS MIL CATORCE (2.014).-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CONSTE



**Nota:** El Testimonio de la presente Escritura se tomo razón en la Direccion General de los Registros Públicos en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el No. 484, folio 5341 y sgte Serie B, el 14 de Agosto de 2.002. Doy Fe.-

